



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-2023-SIS-FISSAL/J**

Lima, 23 de enero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 114-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 2110-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 026-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 021-2023-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 028-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 017-2023-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal - IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios*





*pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

*Que, con fecha 22 de junio de 2021, se suscribió con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., el Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, por un monto de S/ 6,681,168.00 (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 547 días calendario, contados desde su suscripción;*

*Que, a través de la Resolución Jefatural N° 077- 2022-SIS-FISSAL/J de fecha 11 de octubre de 2022 se aprueba a contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, hasta por el 10% del monto del contrato original, por el importe de S/ 668,116,80;*

*Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 018-2021- SIS-FISSAL suscrito con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., con el objeto de contratar prestaciones adicionales para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, hasta por el 10% del monto contractual, ascendente a S/ 668,116.80, según lo aprobado mediante Resolución Jefatural N° 077- 2022-SIS-FISSAL/J de fecha 11 de octubre de 2022;*

Que, con Resolución Jefatural N° 093-2022-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprueba la contratación de prestaciones adicionales para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Román del departamento de Puno”, hasta por el 6% del monto contractual original ascendente a S/ 400,870.08 (Cuatrocientos Mil Ochocientos Setenta con 08/100 soles);

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 018-2021- SIS-FISSAL suscrito con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., con el objeto de contratar prestaciones adicionales para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, hasta por el 6% del monto contractual, ascendente a S/ 400,870.08 (Cuatrocientos Mil Ochocientos Setenta con 08/100 soles) según lo aprobado mediante Resolución Jefatural N° 093- 2022-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 114-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivado con Proveído N° 2110-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 28 de diciembre de 2022, la





Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, durante el periodo de vigencia del contrato, el número de asegurados al SIS asignados y casos atendidos al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL, fue superior al número inicialmente estimados que tiene la finalidad la atención mensual de 86 pacientes; y que, de acuerdo con la proyección realizada, hasta la producción de noviembre 2022 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 107.48%; identificando que existe un saldo contractual del 8.52%; por lo que, el Contrato N° 018- 2021-SIS-FISSAL cuenta con saldo contractual que se ejecutaría aproximadamente dentro de la segunda semana de enero de 2023, con la asignación de 98 asegurados al SIS. Asimismo, señala que aún no se ha otorgado la buena pro de la AS-Homologacion-SM-18-2022-SIS- FISSAL-1, existiendo el riesgo inminente que 98 afiliados al SIS de la IPRESS ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C., no puedan continuar su atención. En ese sentido, recomienda que la Oficina de Administración evalúe la pertinencia de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL para asegurar la continuidad de prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS, por el 9% del monto del contrato original, que se ejecutaría aproximadamente a fines de 2023;

Que, con Informe N° 093-2022-SIS-FISSAL/DIF-JASC y Proveído N° 507-2022-SIS- FISSAL/DIF de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF calculó la prestación adicional hasta el 9% del monto contractual, el cual asciende a S/ 601,305.12 (Seiscientos Un Mil Trescientos Cinco con 12/100 soles). Asimismo, teniendo en cuenta que la última producción que se otorgaría la conformidad corresponde a octubre 2022, se recomienda que la prestación se dé con Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2023;

Que, con Memorando N° 195-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 162-2023, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 026-2023-SIS-FISSAL/OPP de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 162, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, por el importe de S/ 601,305.12, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N° 028-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 021-2023-SIS-FISSAL-OA-APA, el cual concluye que, teniendo en cuenta el monto requerido para la contratación adicional asciende al 9% del monto contractual por un monto de S/





601,305.12 (Seiscientos Un Mil Trescientos Cinco con 12/100 soles) para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 017-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 9% del monto del Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL por el importe de S/ 601,305.12 (Seiscientos Un Mil Trescientos Cinco con 12/100 soles), para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del Departamento de Puno”, en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de San Román del departamento de Puno”, hasta por el 9% del monto del contrato original, por el importe de S/ 601,305.12 (Seiscientos Un Mil Trescientos Cinco con 12/100 soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al Representante Legal de la empresa ALKSA INVERSIONES BIOMÉDICAS S.A.C. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 018-2021-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.





MINISTERIO DE SALUD



**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA**  
**Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud**

**Expediente: ADM09878-2022**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=AG+0Uyutc8s=>

